

ORDENANZA N° 5.998

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ABRÓGASE la Ordenanza N° 5.857.

Art 2°.- FÍJASE la tarifa única máxima para la prestación del Servicio Pública de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en pesos tres con noventa centavos (\$ 3,90) para un recorrido de hasta un mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) adicionándose pesos cero con dieciocho centavos (\$ 0,18) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- El D.E.M. conservará la facultad de dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también para el correcto funcionamiento del servicio que prestan los taxis.

Art. 4.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.